



De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si la aprueba o la modifica. En el presente caso, la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada, sin embargo; observa el Despacho que, ha transcurrido un lapso de tiempo desde la fecha en que se corrió traslado de la liquidación presentada en la que se liquidó la obligación hasta el 09 de mayo de 2022 y se han efectuado más retenciones.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI												
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO												
RADICADO 2019-00555												
PAGARÉS FOLIOS 5 Y 6												
La Secretaría del Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 521 del C. de P. C. y con aplicación de los Arts. 111 de la Ley 510/99 y 305 del C. P.												
Plazo TEA pactada, a mensual >				Plazo Hasta								
Tasa mensual pactada >>												
Resultado tasa pactada o pedida >		Máxima										
Mora TEA pactada, a mensual >>				Mora Hasta (Hoy)		18-oct-22						
Tasa mensual pactada >>						Comercial		x				
Resultado tasa pactada o pedida >		Máxima				Consumo						
Saldo de capital, Fol. >>						Microc u Otros						
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>												
Vigencia		Brio. Cte.	Máxim a Mensu al	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Ar	Autón zada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidat	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
25-jun-21	30-jun-21					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00	
25-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	8.066.963,38	8.066.963,38	6	31.172,60		31.172,60	8.098.135,98	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		8.066.963,38	30	155.617,88	300.500,00	(113.709,52)	7.953.253,86	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		7.953.253,86	30	153.907,60	375.625,00	(221.717,40)	7.731.536,45	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		7.731.536,45	30	149.225,55	300.500,00	(151.274,45)	7.580.262,01	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		7.580.262,01	30	145.460,70	300.500,00	(155.039,30)	7.425.222,70	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		7.425.222,70	30	143.914,87	375.625,00	(231.710,13)	7.193.512,57	
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		7.193.512,57	30	140.805,70	483.000,00	(342.194,30)	6.851.318,27	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		6.851.318,27	30	135.490,00	483.000,00	(347.510,00)	6.503.808,26	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		6.503.808,26	30	132.797,95	499.100,00	(366.302,05)	6.137.506,21	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		6.137.506,21	30	126.361,87	483.000,00	(356.638,13)	5.780.868,09	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		5.780.868,09	30	122.358,28	490.972,00	(368.613,72)	5.412.254,37	
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		5.412.254,37	30	118.089,99	483.000,00	(364.910,01)	5.047.344,36	
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		5.047.344,36	30	113.548,79	499.100,00	(385.551,21)	4.661.793,15	
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		4.661.793,15	30	108.871,47	763.076,00	(654.204,53)	4.007.588,61	
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		4.007.588,61	30	97.189,81	499.100,00	(401.910,19)	3.605.678,42	
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		3.605.678,42	30	91.880,45	499.100,00	(407.219,55)	3.198.458,87	
1-oct-22	18-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		3.198.458,87	18	50.909,77	483.000,00	(432.090,23)	2.766.368,64	
Resultados >>									7.318.198,00	0,00	2.766.368,64	
SALDO DE CAPITAL											2.766.368,64	
INTERESES ANTERIORES											855.107,13	
SALDO DE INTERESES											0,00	
TOTAL SALDO DE CAPITAL ADEUDADO											3.621.475,77	
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO												
Secretaría												

Para la revisión de la liquidación del crédito se tuvo en cuenta la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de expedición de este auto, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

[17RelacionDepositosJudiciales.pdf](#)

En cuanto a la entrega de títulos judiciales, una vez se encuentren autorizadas en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario las órdenes de pago, se informará mediante constancia secretarial registrada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el momento en que sean expedidos, conminando a la parte actora para que ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso al formato DJ04 que se publicará en “Comunicaciones - 2022” si así lo requiere.

Se incorpora al expediente la sustitución de poder que hace la abogada Gloria Esther Arango Arango a la abogada Yohana Andrea Aguirre Osorio, para que continúe representando los intereses de la parte demandante.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reliquidación del crédito realizada por el Despacho, en la suma de \$3.621.475,77, hasta el 18 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Una vez se encuentre autorizado en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario las órdenes de pago, se informará mediante constancia secretarial registrada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el momento en que sean expedidos y abonados a la cuenta de la demandante, conminando a la parte actora para que ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso al formato DJ04 que se publicará en “Comunicaciones - 2022” si así lo requiere.

TERCERO: Aceptar la sustitución de poder que hace la abogada Gloria Esther Arango Arango a la abogada Yohana Andrea Aguirre Osorio con T.P 159.460 del C. S. de la J.. para que continúe representando los intereses de la

RADICADO N° 2019-00555-00

parte demandante. Téngase como correo electrónico de la profesional del derecho para efectos de notificación: yohanaga.ya@gmail.com

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

183

LiG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 404b7b98cb5e9b9db9182322542909361b0e0debc2c043b8e9f1deed56041346

Documento generado en 18/10/2022 12:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>